ADENDA N° 2 DEL CONTRATO Nº 105/2019 SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA UNICANAL S.A. (DE CONFORMIDAD A LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS") DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2019 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN (CANAL RPC) PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2019/2020 – TERCERA CONVOCATORIA", ID Nº 368423.

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Sr. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 130/2021 de fecha 27 de enero de 2021, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **UNICANAL S.A.**, domiciliada entre las calles Simón Bolívar 225 esq. Yegros, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Javier Rene Bernardes Banti**, con **Cédula de Identidad N° 553.963**, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", mediante la presente ADENDA N° 2 del Contrato N° 105/2019, acuerdan modificar el mismo, en base a los fundamentos expuestos en el Dictamen de la Dirección de Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud a la solicitud de ampliación realizada por la dependencia administradora de Contrato y la conformidad manifiesta del **PROVEEDOR**; autorizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 616 /2021 de fecha 10 de setiembre de 2021; acorde con los siguientes términos:*

AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL.

Las partes acuerdan ampliar la Cláusula 5 "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS" (Art. 37 c, de la Ley N° 2051), el cual queda redactado de la siguiente manera:

PLANILLA DE AMPLIACIÓN						UNICANAL S.A.	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	82101602-001	Servicio de Publicidad en Televisión dentro de la franja horaria de 06:00 a 11:59	Segundo	EVENTO	1	102.259	102.259
2	82101602-001	Servicio de Publicidad en Televisión dentro de la franja horaria de 12:00 a 19:59	Segundo	EVENTO	1	187.935	187.935
3	82101602-001	Servicio de Publicidad en Televisión dentro de la franja horaria de 20:00 a 23:00	Segundo	EVENTO	1	331.650	331.650
TOTAL							621.844

*La ampliación del monto contractual, es por la suma adicional de **Gs. 168.000.000.- (Guaraníes Ciento Sesenta y Ocho Millones)**, incluido todos los impuestos; fijándose el monto máximo del Contrato en Gs. 1.008.000.000- (Guaraníes Un Mil Ocho Millones), incluido todos los impuestos.*

*El **PROVEEDOR** se compromete a prestar los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*

Javier Bernardes
UNICANAL S.A.
RUC: 80085676-7

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Marcelo A. Denis T.
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

*La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*
El precio del Contrato estará sujeto a reajustes.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
En el salario mínimo oficial, la Justicia Electoral reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el 80% (ochenta por ciento) del valor de los servicios a ser realizados del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

***PR**: Po [1 + 0, 80 (S - 1)]*
So

***Dónde**:*
***Pr**: Precio reajustado.*
***P**: Precio adjudicado.*
***S**: Salario mínimo oficial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de índice.*
***So**: Salario mínimo oficial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.*

- *En caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el Numeral 2. Plan de Entrega, solicitadas en la Sección III. Suministros Requeridos, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El **PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los servicios prestados.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de prestación, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la "PARTE".*

AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.
*El **PROVEEDOR** deberá presentar una ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que se adecue a lo establecido en la Cláusula 12. "FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley Nº 2051), la cual deberá ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto ampliado y presentada una vez formalizado la presente Adenda.*

Se aclara expresamente que quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato Nº 105/2019 y su Adenda N° 1.

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben la presente Adenda N° 2 del Contrato N° 105/2019, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 14 de setiembre del año 2021.

*Sr. **Javier Rene Bernardes Banti***
*Por y en nombre del **PROVEEDOR***
UNICANAL S.A.
Representante Legal

UNICANAL S.A.
RUC: 80085676-7

*Sr. **Marcelo Andrés Denis Torrez***
*Por y en nombre de la **CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL